**PRÓRROGA NO. 1 DE LA SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO IP 007 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte, **L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S**, identificado con NIT 900.305.915-9, representada legalmente por **CRISTIAN ANDRÉS ROCHA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado cedula de ciudadanía No. 7.254.680, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente prórroga de la suspensión del contrato IP 007 DE 2024, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P y el municipio de Puerto Boyacá se suscribió el Contrato Interadministrativo No 634 de 2024, que tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ENCAMINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2. Que, en virtud de dicho contrato interadministrativo, la EAEP adelantó el proceso de selección No. IP 008 de 2024, producto del cual se suscribió el contrato IP 007 de 2024, con la empresa L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ", con quien se firmó acta de inicio el 16 de diciembre de 2024 con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia del contrato No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá, es decir, hasta el 15 de junio de 2025.

3. Que, el valor inicial del contrato IP 002 de 2024 asciende a la suma de: DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL



NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Powered by CamScanner

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.042.231.459), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

4. Que, para realizar la interventoría de dicho contrato de obra, se firmó el contrato CD 065 de 2024 con la empresa INTERTECK S.A.S.

5. Que, el día 26 de diciembre de 2024, se suscribió entre las partes la Aclaración No 1 al contrato IP 007 de 2024, corrigiendo el valor total del contrato indicado en la Cláusula tercera.

6. Que, el día 13 de junio de 2025, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 prorrogando el contrato IP 007 de 2024 por término de dos (02) meses, quedando como fecha de terminación el 15 de agosto de 2025.

7. Que, el día 22 de julio de 2025, se suscribió entre las partes la Suspensión No 1, por término de un (01) mes y quince (15) días.

8. Que, el día 04 de septiembre de 2025, el contratista de obra L&C MULTISERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S presenta la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato IP 007 de 2025, por término de un (01) mes más, con base en las siguientes consideraciones:

   "Teniendo en cuenta que las actividades que originaron la suspensión inicial aún no han sido subsanadas, debido a que a la fecha la empresa prestadora del servicio de energía EBSA, no ha validados los permisos necesarios para tal fin.

   En consecuencia, persisten las circunstancias que impiden la ejecución normal del contrato, lo cual hace necesario ampliar el plazo de la suspensión inicialmente pactada, con el fin de no afectar el desarrollo adecuado de las obligaciones contractuales".

9. Que, el día 05 de septiembre de 2025, la firma interventora, INTERTECK S.A.S, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, reviso y avalo la solicitud presentada por el ejecutor, y en consecuencia, solicita formalmente la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría CD 065 de 2024.

10. Que, el día 05 de septiembre de 2025, la Empresa Autónoma de El Peñol remitió la solicitud anteriormente mencionada al municipio de Puerto Boyacá, en calidad de mandante y dueño de los recursos.



NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Powered by CamScanner

11. Que, el día 05 de septiembre de 2025, se suscribió entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el Municipio de Puerto Boyacá el Acta No 5 de Prórroga No 1 a la suspensión No 1 del Contrato Interadministrativo No 634 de 2024.

12. Que, así las cosas, tanto la EAEP como el contratista, considerando el acta de prórroga de la suspensión del contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra IP 007 de 2024 y el contrato de interventoría CD 065 de 2024, encuentra necesario realizar la prórroga de la suspensión del contrato IP 007 de 2024, por el término de un (01) mes, sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

13. Que, el contratista se compromete a no ejecutar ninguna actividad en el marco del contrato hasta tanto no se dé el reinicio del mismo.

14. Que, las partes de común acuerdo proceden a prórrogar la suspensión del Contrato IP 007 de 2024, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del contrato IP 007 de 2024, por el término de un (01) mes más, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente pactada. Sin embargo, si los motivos por los cuales se genera esta suspensión se superan con anterioridad, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 634 de 2024 firmado con el municipio de Puerto Boyacá.

**SEGUNDA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN:** la presente suspensión no generará para ninguna de las partes gastos adicionales por concepto de permanencia en obra, lucro cesante ni cualquier otro reconocimiento económico derivado de la prórroga de la suspensión aquí pactada.

**TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: La presente prórroga de la suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

**CUARTA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a la compañía asegurada que expidió las garantías que amparan el contrato IP 007 de 2024 sobre la presente prórroga de la suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.



NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Powered by CamScanner

**QUINTA.** Los demás términos y condiciones del contrato IP 007 de 2024, que no son objeto de aclaración, modificación, prórroga o adición con la presente prórroga de la suspensión continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**ANNGY MILENA URIBE CIRO**
Gerente
EL CONTRATANTE

**CRISTIAN ANDRÉS ROCHA HERNÁNDEZ**
Representante legal
EL CONTRATISTA

| Funcionario / Contratista | Nombre / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | Brahian Gómez Vallejo<br>Ingeniero Civil – EAEP | |
| Revisado por | Carlos Fernando Luna Rincón<br>Asesor Jurídico EAP- Contratista | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. | | |



NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Powered by CamScanner

INTERTECK S.A.S

Municipio de Puerto Boyacá, 05 de Agosto de 2025

CD-065-2024-26

**SEÑORES:**

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL EAEP
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO IP-007 DE 2024.

**REFERENCIA:** *Contrato de obra No. IP-007 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente prórroga a la suspensión por el tiempo de un mes calendario para el contrato de obra No. IP-007 DE 2024 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"**, y para el contrato de interventoría Nro. CD-065-2024 **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO IP-007-2024 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"** a fin de garantizar el correcto seguimiento y culminación de las actividades pactadas dentro del marco de los respectivos contratos y bajo las siguientes consideraciones:

1. En el comité del día 03 de septiembre de 2025 supervisión e interventoría manifiesta que hasta la fecha no se ha realizado la actividad eléctrica por el cual fue suspendido el contrato, debido a que a la fecha la empresa prestadora del servicio de energía EBSA, no ha validados los permisos necesarios para tal fin.

2. Por lo anterior se solicitamos muy respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión por tiempo de un mes calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta que se superen las causas que la motivaron.

Agradecemos su amable consideración y aprobación de esta solicitud de prórroga a la suspensión. Quedamos atentos a cualquier comentario o requerimiento adicional que puedan tener, y a la expedición de las respectivas actas de modificación de plazo.

Atentamente,

**GERMAN BEDOYA MARÍN**
Representante Legal
INTERTECK S.A.S

Agradeciendo la atención prestada, cordialmente.

| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO<br>Formato Oficio Interno y Externo | | |
|---|---|---|---|
| | FECHA<br>03/01/2023 | CÓDIG<br>SGI-F-205 | VERSIÓN<br>1 |

Puerto Boyacá 04 de septiembre de 2025

**L&C-010-25**

Requiere Respuesta SI _X_ NO __

Señores:
**INTERTECK S.A.S**
L. C.
Ciudad

**Referencia:** CONTRATO IP-007 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, SEDE PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

**Asunto:** SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No 1 AL CONTRATO IP-007 DE 2024.

Respetados señores:

De manera atenta me permito solicitar prórroga a la suspensión del contrato de referencia, teniendo en cuenta que las actividades que originaron la suspensión inicial aún no han sido subsanadas, debido a que a la fecha la empresa prestadora del servicio de energía EBSA, no ha validados los permisos necesarios para tal fin.

En consecuencia, persisten las circunstancias que impiden la ejecución normal del contrato, lo cual hace necesario ampliar el plazo de la suspensión inicialmente pactada, con el fin de no afectar el desarrollo adecuado de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión por tiempo de un mes calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta que se superen las causas que la motivaron.

Quedamos atentos a cualquier orientación adicional y a la formalización del acta correspondiente.

Cordialmente,

**CRISTIAN ANDRES ROCHA HERNANDEZ**
Representante Legal L&C